
RESOLUCIÓN DE DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2023-0309-TRA-PI

**OPOSICIÓN A LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA MARCA DE FÁBRICA Y
COMERCIO “PREFABLOCK MODULAR”**

HOLCIM (COSTA RICA) S.A., apelante

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (EXPEDIENTE DE ORIGEN
2022-7944)**

MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS

VOTO 0343-2023

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las once horas con treinta y un minutos del dieciocho de agosto del dos mil veintitrés.

Recurso de apelación interpuesto por el abogado Guillermo Rodríguez Zúñiga, vecino de San José, titular de la cédula de identidad 1-1331-0636, en su condición de apoderado especial de la empresa **HOLCIM (COSTA RICA) S.A.**, una sociedad organizada y existente bajo las leyes de Costa Rica, cédula de persona jurídica 3-101-006846, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 11:24:55 horas del 26 de mayo de 2023.

Redacta la juez Quesada Bermúdez

CONSIDERANDO

PRIMERO. SOBRE EL OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. Mediante resolución dictada a las 11:24:55 horas del 26 de mayo de 2023, el Registro de la Propiedad Intelectual declaró sin lugar la oposición interpuesta por el abogado Guillermo

Rodríguez Zúñiga, en su condición indicada, contra la solicitud de inscripción de la marca de fábrica y comercio “**PREFABLOCK MODULAR**”, solicitada por la empresa **CONCRETOS MODERNOS PREFABLOCK S.A.**, la cual acogió.

Con escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Intelectual el 1° de junio de 2023, visible a folios 76 a 78 del expediente de origen, el señor Rodríguez Zúñiga, en la representación señalada, interpuso recurso de apelación contra la resolución citada. No obstante, por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Intelectual el 4 de julio de 2023, el mismo apoderado desistió del recurso interpuesto (folio 89 del expediente de origen)

SEGUNDO. SOBRE EL DESISTIMIENTO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez a los numerales 229.2, 337, 338 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y en los artículos 56 y 65.8 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

Este Tribunal considera que la cuestión suscitada en el expediente que se analiza no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se admite el desistimiento interpuesto por el señor Guillermo Rodríguez Zúñiga, en la condición indicada y se ordena devolver el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por Guillermo Rodríguez Zúñiga, apoderado especial de la empresa **HOLCIM (COSTA RICA) S.A.**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a

las 11:24:55 horas del 26 de mayo de 2023. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Firmado digitalmente por
KAREN CRISTINA QUESADA BERMUDEZ (FIRMA)
Fecha y hora: 22/08/2023 05:32 PM

Karen Quesada Bermúdez

Firmado digitalmente por
OSCAR WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ (FIRMA)
Fecha y hora: 24/08/2023 01:38 PM

Oscar Rodríguez Sánchez

Firmado digitalmente por
LEONARDO VILLAVICENCIO CEDEÑO (FIRMA)
Fecha y hora: 23/08/2023 11:50 AM

Leonardo Villavicencio Cedeño

Firmado digitalmente por
PRISCILLA LORETTO SOTO ARIAS (FIRMA)
Fecha y hora: 23/08/2023 09:46 AM

Priscilla Loretto Soto Arias

Firmado digitalmente por
GUADALUPE GRETTEL ORTIZ MORA (FIRMA)
Fecha y hora: 23/08/2023 01:40 PM

Guadalupe Ortiz Mora

cdfm/KQB/ORS/LVC/PLSA/GOM

DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil
TE. Desistimiento del recurso
Solicitud de inscripción de la marca
TG. Inscripción de la marca
TNR. 00.42.55